SECRETARÍA DE PLANEACION Y DESARROLLO.
MUNICIPIO DE BUENAVISTA, QUINDÍO

MODIFICACIÓN No. 01 (PRÓRROGA EN TIEMPO) AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. SPDM-CI-140-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA (QUINDÍO) Y LA E.S.E. HOSPITAL SAN CAMILO DE BUENAVISTA.

CONVENIO No.	SPDM-CI-140-2026 de fecha 19 de octubre de 2026.
OBJETO DEL CONVENIO	"LA REALIZACIÓN DE APORTES PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CAMILO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, QUINDÍO".
ENTIDAD APORTANTE	MUNICIPIO DE BUENAVISTA, QUINDÍO – NIT 890.001.879-0.
ENTIDAD EJECUTORA	E.S.E. HOSPITAL SAN CAMILO DE BUENAVISTA QUINDÍO – NIT 801.002.325-3.
VALOR DEL CONVENIO	VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL ($20.868.383). (Sin adición presupuestal).
PLAZO INICIAL Y ACTA DE INICIO	Un (01) mes, contado a partir del Acta de Inicio suscrita el 19 de octubre de 2026, con fecha de terminación inicial el 18 de noviembre de 2026.
PLAZO DE LA PRÓRROGA	Veintisiete (27) días calendario adicionales, contados desde el 19 de noviembre de 2026 hasta el 15 de diciembre de 2026, inclusive.
PLAZO TOTAL ACUMULADO	Desde el 19 de octubre de 2026 hasta el 15 de diciembre de 2026.

SECRETARÍA DE PLANEACION Y DESARROLLO.
MUNICIPIO DE BUENAVISTA, QUINDÍO

Entre los suscritos, a saber: **JHON STEBAN ARISTIZÁBAL RENDÓN**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el municipio de Buenavista, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.957.470 expedida en Armenia, Quindío, obrando en su calidad de Alcalde Municipal de Buenavista (NIT 890.001.879-0), según consta en el Acta de Posesión No. 002 del 28 de diciembre de 2023 de la Notaría Única de Pijao, Quindío, en ejercicio de la competencia contractual otorgada por el artículo 11, numerales 1 y 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012) y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, quien para todos los efectos legales del presente documento se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra parte, la **E.S.E. HOSPITAL SAN CAMILO DE BUENAVISTA QUINDÍO**, Empresa Social del Estado de orden municipal, identificada con el NIT 801.002.325-3, con domicilio principal en la Calle 3 No. 5-55 del municipio de Buenavista, Quindío, representada legalmente por la señora **EIDA MARÍA LÓPEZ RAMÍREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.112.765.915 expedida en Cartago, Valle del Cauca, en su condición de Gerente nombrada mediante Decreto No. 064 del 07 de julio de 2026 y posesionada según Acta No. 007 del 08 de julio de 2026, facultada legal y estatutariamente para celebrar contratos, convenios y sus modificaciones, quien en adelante se denominará LA E.S.E., hemos acordado suscribir la presente MODIFICACIÓN No. 01 (PRÓRROGA EN TIEMPO) AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. SPDM-CI-140-2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Celebración y Objeto del Convenio: Que el día diecinueve (19) de octubre de 2026, el MUNICIPIO DE BUENAVISTA y la E.S.E. HOSPITAL SAN CAMILO DE BUENAVISTA suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. SPDM-CI-140-2026, cuyo objeto consiste en: **"Aunar esfuerzos técnicos,**

administrativos y financieros entre EL MUNICIPIO y LA E.S.E. mediante la REALIZACIÓN DE APORTES PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CAMILO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, QUINDÍO, de conformidad con los Estudios Previos y el presupuesto técnico anexo".

2. Valor y Respaldo Presupuestal: Que en la Cláusula Tercera del convenio se estipuló un valor total de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL** ($20.868.383), amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 695 del 29 de septiembre de 2026 y el Registro Presupuestal (RP) No. 1066 del 19 de octubre de 2026, expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal.

3. Plazo de Ejecución Inicial y Vigencia: Que conforme a la Cláusula Segunda del Convenio No. SPDM-CI-140-2026, el plazo inicial de ejecución se fijó en un (1) mes contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio. Dicha acta fue suscrita el diecinueve (19) de octubre de 2026 entre el Supervisor designado, José Eduardo Cifuentes Aránzazu, y la Representante Legal de LA E.S.E., estableciendo como fecha de vencimiento inicial el día dieciocho (18) de noviembre de 2026; por consiguiente, el convenio se encuentra plenamente vigente y dentro de su término de ejecución.

4. Solicitud Formal de Prórroga por parte de LA E.S.E.: Que mediante oficio radicado el doce (12) de noviembre de 2026, la Gerente de la E.S.E. Hospital San Camilo de Buenavista, Dra. **Eida María López Ramírez**, solicitó formalmente al Alcalde Municipal la ampliación del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. SPDM-CI-140-2026 hasta el día quince (15) de diciembre de 2026, fundamentando su petición en que el término inicial de un (1) mes resulta insuficiente frente a las diversas etapas precontractuales, contractuales,

administrativas y operativas que LA E.S.E. debe surtir conforme a su estatuto interno de contratación y a las exigencias técnicas de obra (incluyendo protocolos de seguridad y trabajo seguro en alturas bajo la Resolución 4272 de 2021) para garantizar la adecuada inversión de los recursos públicos.

5. Concepto Técnico y Aval de la Supervisión: Que el Supervisor del Convenio, en ejercicio de las funciones de vigilancia, seguimiento y control asignadas en la Cláusula Séptima del convenio y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), verificó la justificación presentada por LA E.S.E., constatando que los hechos alegados obedecen a trámites administrativos y operativos objetivos necesarios para el cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, sin que exista negligencia imputable al ejecutor, por lo cual emitió concepto previo favorable recomendando aprobar la prórroga solicitada hasta el 15 de diciembre de 2026.

6. Marco Constitucional y Legal de la Modificación (Prórroga): Que la presente prórroga encuentra pleno respaldo en el ordenamiento jurídico colombiano, específicamente en: (i) El artículo 209 de la Constitución Política, que impone que la función administrativa esté al servicio de los intereses generales bajo los principios de eficacia, economía y celeridad; (ii) El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que faculta a las entidades públicas para asociarse mediante convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo; (iii) Los artículos 3, 13, 14, 23, 28 y 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que consagran el principio de la autonomía de la voluntad de las partes en la contratación estatal y habilitan la modificación bilateral del plazo contractual cuando sobrevienen razones debidamente justificadas que buscan salvaguardar el interés público y el cumplimiento efectivo del objeto convenido.

7. Jurisprudencia y Doctrina Aplicable: Que conforme a la jurisprudencia reiterada de la Sección Tercera del Consejo de Estado y a los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las modificaciones del plazo de ejecución en los contratos y convenios estatales son jurídicamente procedentes siempre que: (a) se suscriban antes del vencimiento del plazo vigente; (b) no alteren la esencia ni el objeto del negocio jurídico; (c) obedezcan a causas reales, ciertas y debidamente comprobadas; y (d) no generen detrimento patrimonial ni mayores erogaciones presupuestales para la entidad estatal aportante.

8. Ausencia de Impacto Presupuestal y Exención de Garantías: Que la presente modificación versa exclusivamente sobre la ampliación del término de ejecución (prórroga en tiempo) por veintisiete (27) días calendario adicionales, sin implicar adición de recursos financieros ni modificación del valor pactado de $20.868.383. Asimismo, de conformidad con la Cláusula Sexta del convenio principal y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 (antes 2.2.1.2.1.4.9) del Decreto 1082 de 2015, no se requiere actualización de pólizas por haberse prescindido de la exigencia de garantías entre las entidades públicas suscriptoras.

En mérito de lo expuesto, las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA – PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. SPDM-CI-140-2026 por el término de VEINTISIETE (27) DÍAS CALENDARIO adicionales, contados a partir del diecinueve (19) de noviembre de 2026 y hasta el día QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2026, inclusive. En consecuencia, el plazo total de ejecución del convenio quedará comprendido entre el 19 de octubre de 2026 y el 15 de diciembre de 2026.

SECRETARÍA DE PLANEACION Y DESARROLLO.
MUNICIPIO DE BUENAVISTA, QUINDÍO

CLÁUSULA SEGUNDA – CRONOGRAMA Y PLAN DE INVERSIÓN: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación, LA E.S.E. deberá ajustar y presentar al Supervisor del convenio el cronograma actualizado de actividades administrativas, contractuales y de ejecución de obra, garantizando la culminación integral de las reparaciones y mantenimientos antes del 15 de diciembre de 2026, así como el cumplimiento estricto de las normas de seguridad y salud en el trabajo (Resolución 4272 de 2021).

CLÁUSULA TERCERA – VALOR Y AUSENCIA DE ADICIÓN PRESUPUESTAL: La presente prórroga en tiempo no genera costo adicional alguno ni modifica el valor total del Convenio Interadministrativo No. SPDM-CI-140-2026, el cual permanece incólume en la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL ($20.868.383).

CLÁUSULA CUARTA – GARANTÍAS: De conformidad con lo pactado en la Cláusula Sexta del convenio principal y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 respecto de los contratos o convenios interadministrativos, el presente documento modificatorio no requiere constitución ni ampliación de garantías únicas de cumplimiento.

CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Todas las demás cláusulas, obligaciones, condiciones técnicas, financieras, de supervisión y liquidación contenidas en el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. SPDM-CI-140-2026 que no hayan sido expresamente modificadas por el presente documento, continúan vigentes y conservan plena fuerza vinculante para las partes.

SECRETARÍA DE PLANEACION Y DESARROLLO.
MUNICIPIO DE BUENAVISTA, QUINDÍO

CLÁUSULA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICIDAD: La presente modificación se entiende perfeccionada y entra en ejecución con la suscripción de las partes antes del vencimiento del plazo inicial. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia), EL MUNICIPIO procederá a su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Modificación No. 01 en el Municipio de Buenavista, Departamento del Quindío, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2026.

POR EL MUNICIPIO:

JHON STEBAN ARISTIZÁBAL R.
C.C. No. 1.094.957.470 de Armenia
Alcalde Municipal.

POR LA E.S.E.:

EIDA MARÍA LÓPEZ RAMÍREZ
C.C. No. 1.112.765.915 de Cartago (V)
Gerente E.S.E. Hospital San Camilo.

GESTIÓN	NOMBRE Y APELLIDO / CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó (Técnico):	José Eduardo Cifuentes Aránzazu / Supervisor - Sec. Planeación	Eduardo C	18/11/2026
Revisión Jurídica:	Diego Villegas Restrepo / Abogado Contratista		18/11/2026
Aprobó:	Jhon Steban Aristizábal Rendón / Alcalde Municipal		18/11/2026

HOSPITAL SAN CAMILO
Buenavista - Quindío
NIT. 801.002.325-3

Buenavista, Quindío, 12 de noviembre de 2026

Alcalde
JOHN STEBAN ARISTIZABAL RENDON
Alcaldía Municipal
Buenavista, Quindío

ASUNTO: SOLICITUD DE ADICIÓN EN TIEMPO – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN NO. SPDM-CI-140-2026.

Cordial saludo,

En mi calidad de Representante Legal del Hospital San Camilo de Buenavista E.S.E., me permito solicitar de manera atenta, la ampliación del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. SPDM-CI-140-2026, suscrito entre el Municipio de Buenavista y la E.S.E., cuyo objeto consiste en: LA REALIZACIÓN DE APORTES PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CAMILO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, QUINDÍO.

La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de contar con un término adicional que permita desarrollar de manera integral las actividades previstas en el convenio, teniendo en cuenta que el plazo inicialmente establecido, correspondiente a un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, resulta limitado frente a las diferentes etapas administrativas, contractuales y operativas que deben agotarse para garantizar su adecuada ejecución.

Por lo anterior, la ampliación del plazo constituye una medida necesaria y conveniente para asegurar el cumplimiento del objeto convenido, garantizar la adecuada inversión de los recursos transferidos para el mejoramiento de la infraestructura física de la institución.

SOLICITUD

Con fundamento en las consideraciones expuestas, solicito autorizar la adición en tiempo del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. SPDM-CI-140-2026, por un término adicional **hasta el día 15 de diciembre de 2026**, con el propósito de culminar

satisfactoriamente las actividades administrativas, contractuales y operativas requeridas para el cumplimiento del objeto.

Agradezco la atención prestada y la disposición para adelantar los trámites administrativos y jurídicos necesarios para formalizar la correspondiente modificación.

Cordialmente,

EIDA MARIA LÓPEZ RAMÍREZ
Gerente
Hospital San Camilo de Buenavista, Q.